

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MAYO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-HGO-098/2022

ACTORA: NERIDELIA RAMÍREZ PÉREZ

DEMANDADO: LUIS ÁNGEL TENORIO CRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo acordado en el Acuerdo de Sobreseimiento, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 17 de mayo de 2022, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en le mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 13:00 horas del 17 de mayo de 2022.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**



Ciudad de México, a 17 de mayo de 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA 2

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-098/2022

ACTORA: NERIDELIA RAMÍREZ PÉREZ

DEMANDADO: LUIS ÁNGEL TENORIO CRUZ

ASUNTO: Acuerdo de Sobreseimiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** de cuenta del del recurso de queja interpuesto en fecha 05 de abril del año en curso, vía correo electrónico en la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional partidario por la **C. NERIDELIA RAMÍREZ PÉREZ** en contra del **C. LUIS ÁNGEL TENORIO CRUZ** por la comisión de posibles transgresiones a los documentos básicos de Morena, en dicho medio de impugnación se denuncia textualmente lo siguiente:

“HECHOS

- 1. El 27 de agosto de 2021, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con número de Oficio CNHJ-210-2021, emite un comunicado en relación a los miembros de órganos ejecutivos que resultaron electos durante la pasada jornada electoral del 6 de junio de 2021, en el que de manera expresa señala que “resulta de carácter obligatorio que los miembros de MORENA que se vieron favorecidos con el voto de la ciudadanía para ocupar un cargo de elección popular y aquellos que serán funcionarios de gobierno en todos sus niveles, PRESENTEN SU RENUNCIA a cualquier cargo ejecutivo dentro de la estructura partidista de MORENA”.*
- 2. El 07 de septiembre de 2021, en la Sesión Ordinaria N.1 de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el entonces Secretario de Diversidad Sexual, el C. Luis Ángel Tenorio Cruz tomo protesta como Diputado Local de Representación Proporcional.*
- 3. De septiembre de 2021 a marzo de 2022, el C. Luis Ángel Tenorio Cruz desacato el oficio CNHJ-210-202, manteniendo los dos cargos sin presentar su renuncia al Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Hidalgo.*

4. De septiembre de 2021 a marzo de 2022, el C. Luis Ángel Tenorio Cruz contando ya como Diputado, con una remuneración por parte del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, siguió aceptando de manera simultánea, dolosa e indebida recursos procedentes del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Hidalgo, dañando, en suma, el patrimonio de MORENA Hidalgo...”

Derivado de lo anteriormente expuesto, es menester de esta CNHJ de MORENA, mencionar que, en el recurso presentado por la parte actora, conforme a lo previsto en la normatividad interna de este Partido Político MORENA, se actualiza la causal de **SOBRESEIMIENTO** conforme a lo expuesto en el siguiente apartado considerativo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – DEL EXPEDIENTE CNHJ-HGO-2339/2021. Es menester de esta CNHJ de MORENA mencionar que en fecha 04 de octubre de 2021 fue recibido en la cuenta oficial de esta CNHJ de MORENA un Recurso de Queja interpuesto por el **C. ELEZAR SALDAÑA ROJO** en contra del hoy demandado el **C. LUIS ÁNGEL TENORIO CRUZ** por supuestas transgresiones a los documentos básicos de MORENA, por lo que, este órgano jurisdiccional partidario siguió la secuela procesal correspondiente y hasta dejar en estado de Resolución dicho asunto.

SEGUNDO. – DE LA RESOLUCION CNHJ-HGO-2339/2021 Y SUS EFECTOS. En fecha 29 de marzo del año en curso, esta CNHJ de MORENA emitió y notificó la resolución recaída en el expediente CNHJ-HGO-2339/2021 en la que se señaló textualmente lo siguiente:

“3.8 EFECTOS

Derivado de lo acreditado en el considerando que antecede, resulta evidente que la parte demandada contraviene directamente a lo establecido en nuestro Estatuto, por lo que, se INSTRUYE al Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Hidalgo para que realice las acciones necesarias en favor del cumplimiento efectivo de nuestra normatividad interna; ya que, resulta evidente que la integración del C. Luis Ángel Tenorio Cruz como Secretario de Diversidad Sexual en dicho Comité, se realizó en omisión a lo previsto en nuestros documentos básicos, lo que trae como consecuencia la nulidad del acto en cuestión.

Para tal efecto, se otorga al Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Hidalgo, un término improrrogable de 07 días hábiles para que realice las acciones necesarias de lo que en derecho corresponda y notifique a este Órgano Jurisdiccional Partidario la decisión efectuada, bajo el apercibimiento que de no hacerlo en TIEMPO y FORMA; será acreedora a una medida de apremio, lo anterior con fundamento en el artículo 63° y 64° de nuestro Estatuto.”

TERCERO. – DEL CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN. Como se ha señalado en el considerando que antecede, dentro de los resolutivos y efectos de la resolución recaída en el expediente CNHJ-HGO-2339/2021, se instruyó al Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de Hidalgo para que realizara las acciones necesarias a fin de dar efectivo cumplimiento a la normatividad interna de MORENA, por lo que, dicho Comité en fecha 07 de mayo del año en curso, remitió vía correo electrónico en la cuenta oficial de esta CNHJ de MORENA el **INFORME** signado por la **C. SANDRA ALICIA ORDOÑEZ PÉREZ** en su calidad de **PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN EL ESTADO DE HIDALGO** en el que señala textualmente lo siguiente:

“Que por medio del presente escrito, vengo a informar a esta H. Comisión de Honestidad y Justicia, que de conformidad con la resolución del recurso de queja CNHJ-HGO-2339/2021, de fecha 29 de marzo de 2022, se instruyó al Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Hidalgo, a efecto de dar cumplimiento a dicha resolución, por lo que se ha tomado la decisión de dar de baja del Comité Ejecutivo Estatal de Morena a la C. LUIS ANGEL TENORIO CRUZ, atendiendo a lo previsto en los documentos básicos de nuestro Partido; y con esto se realiza las acciones necesarias en favor del cumplimiento efectivo de nuestra normatividad interna. Anexo al presente oficio CEEH/SF/054/2022, en el cual se solicita la baja antes mencionada al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Hidalgo al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional de Morena Francisco Javier Cabiedes Uranga, con fecha 04 de abril de 2022; y que desde dicha fecha se le dio de baja; así mismo manifiesto que fue retirado del cargo de Secretario de la Diversidad sexual.”

CUARTO. - DE LA CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO. Derivado de lo expuesto en considerandos anteriores y de la litis planteada en el presente recurso de queja, es que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento de la CNHJ, **se actualizan las causales de sobreseimiento** en las que se puede observar lo siguiente:

“Artículo 23. En cualquier recurso de queja procederá el sobreseimiento cuando:

(...)

c) Por cualquier causa cesen los efectos del acto reclamado;

(...)

e) Por cualquier causa sea jurídicamente imposible la ejecución de la resolución que recayera”

De dichos preceptos normativos, se desprende que, derivado del cumplimiento realizado por el **COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN EL ESTADO DE HIDALGO** por el cual se dio de baja al **C. LUIS ÁNGEL TENORIO CRUZ** como **SECRETARIO DE DIVERSIDAD SEXUAL** del **COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN EL ESTADO DE HIDALGO**, es que se actualizan las causales de sobreseimiento antes señaladas, toda vez que dicho acto ya ha sido resuelto a través de la Resolución de mérito.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a); 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA, los artículos 6,19 y 23 inciso c) y e) del Reglamento de la CNHJ; los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se sobresee** el presente asunto en virtud de lo expuesto en el apartado Considerativo de este Acuerdo.
- II. **Archívese** el recurso de queja como total y definitivamente concluido en el libro de gobierno bajo el número de expediente **CNHJ-HGO-098/2022**.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese** en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNANIME los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.


EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA


DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA


ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA


ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO